

REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE EL COLEGIO DE JALISCO

OBJETO Y FIN

Art. 1. Este Reglamento de los Programas de Doctorado de El Colegio de Jalisco (el Reglamento, en lo sucesivo) regula la vida académica de alumnos y profesores y establece los derechos y obligaciones de quienes participen en los Programas de Doctorado (los Programas de Doctorado, en lo sucesivo) a cargo de El Colegio de Jalisco (El Colegio, en lo sucesivo) garantizando el desarrollo académico de los estudiantes de dichos Programas.

El Reglamento tiene como finalidad apoyar y contribuir a alcanzar los objetivos y fines de los Programas, así como conseguir los más altos niveles de excelencia académica y desarrollo de la investigación científica.

ESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Art. 2. La estructura de los Programas es la aprobada por la Secretaría de Educación Pública y contenida en el Plan de Estudios de cada Programa de Doctorado.

DURACIÓN DEL PROGRAMA

Art. 3. Los Programas de Doctorado tendrán una duración de tres años, divididos en semestres, lapso en el que los participantes en dichos Programas deben cumplir con los requisitos académicos especificados. Los dos primeros años del Programa son escolarizados y se cursan en semestres; el tercer año se divide en dos seminarios semestrales para elaborar la tesis doctoral por parte del aspirante al grado respectivo.

ACREDITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO

Art. 4. Una vez concluidos y aprobados con calificación mínima de 8 en la escala de 5 a 10, los seminarios que señala el programa de doctorado de que se trate, el alumno podrá optar al grado de Doctor siempre y cuando apruebe el examen de tesis ante un jurado integrado por cinco sinodales: un presidente, un secretario y tres vocales. La resolución del jurado será inapelable y deberá indicar una de estas tres formas: “Aprobado por unanimidad”; “Aprobado por mayoría”; o “No aprobado”.

COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Art. 5. Los Programas de Doctorado cuentan con un Comité Académico (el Comité Académico, en lo sucesivo) formado por los investigadores de El Colegio que posean grado de Doctor o su equivalente y sean miembros del Sistema Nacional de Investigadores, y es presidido por el Presidente de la Junta de Gobierno de El Colegio; el Director General Académico de El Colegio fungirá como Secretario del Comité.

El Comité Académico se rige por el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Académico de El Colegio; dicho Reglamento Interno es aplicable en lo conducente a los Programas de Doctorado y complementa este Reglamento. En su caso, también son aplicables las disposiciones complementarias a cada uno de los Programas de Doctorado, cuando las hubiere.

Art. 6. Las atribuciones del Comité Académico de los Programas de Doctorado son las siguientes:

A) Conocer, examinar y decidir acerca de las solicitudes presentadas por los aspirantes a cursar los Programas, cuidando que las admisiones no excedan del número de alumnos previsto en el art. 7 de este Reglamento.

B) Programar y evaluar los cursos y seminarios de los Programas de Doctorado y las actividades académicas de apoyo.

C) Proponer, examinar y en su caso aprobar, las contrataciones de profesores externos a EL COLEGIO para incorporarlos a los Programas de Doctorado.

D) Proponer, examinar y en su caso, aprobar los tutores de los alumnos de los Programas de Doctorado, así como los cambios necesarios o solicitados por el propio alumno o el tutor.

E) Conocer, examinar y en su caso, aprobar, los proyectos de investigación de tesis doctoral presentados por los alumnos.

F) Conocer, examinar y en su caso, aprobar el nombramiento del director de tesis que proponga el alumno.

G) Examinar y decidir la permanencia o separación del alumno que incumpla con las obligaciones señaladas en el art. 7 de este Reglamento, así como las de otros casos que por razones diversas le sean presentadas. Previa a la decisión, se solicitará un informe al profesor o profesores y tutor del alumno.

H) Recibir, examinar y resolver sobre el otorgamiento de las becas que la Ley General de Educación obliga a la Institución.

I) Todas las demás atribuciones especificadas en este Reglamento, en el Reglamento Interno del Consejo Consultivo Académico y en su caso, en las disposiciones complementarias de cada uno de los Programas de Doctorado.

REQUISITOS DE ADMISIÓN Y CUPO MÁXIMO

Art. 7. Los Programas de Doctorado únicamente admitirán a un máximo de trece alumnos inscritos que deberán cumplir con los siguientes requisitos y otros establecidos en el Programa de Doctorado específico y anunciados en la convocatoria:

- A) Grado académico de maestría o trabajo equivalente en alguna rama de las ciencias afines al programa.
- B) Experiencia en la investigación.
- C) Presentar anteproyecto de investigación.
- D) Acreditar el conocimiento de un idioma extranjero, además del propio.
- E) Compromiso de tiempo completo y dedicación exclusiva.
- F) Entrevista con un miembro de la Comité Académico del Programa de Doctorado.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Art. 8. Los alumnos admitidos e inscritos en los Programas de Doctorado tienen las siguientes obligaciones:

- A) Dedicarse de tiempo completo para cumplir con el Programa de Doctorado en el que están inscritos.
- B) Asistir a todos los seminarios y cursos específicos de cada semestre.
- C) Asistir a todos los seminarios-taller semanales y al resto de actividades académicas organizadas por El Colegio y las indicadas por el Comité Académico.
- D) Entregar a tiempo los trabajos requeridos por lo profesores para acreditar los seminarios, cursos, talleres y actividades académicas en general, incluyendo las lecturas dirigidas.
- E) Aprobar los cursos y seminarios establecidos en el Programa respectivo, con la calificación mínima de ochenta en la escala de cien.

- F) Presentar su trabajo de tesis en el tiempo establecido, previa aprobación del director de la tesis y del Comité Académico.
- G) Sustentar el examen de grado conforme a los requisitos establecidos para ello.
- H) Cumplir con las normas generales establecidas por El Colegio.

Cuando el alumno incumpla alguna de las obligaciones mencionadas, se examinará su caso por el Comité Académico, según lo establecido en el art. 5 de este Reglamento.

Art. 9. Los derechos de los alumnos de los Programas de Doctorado son:

- A) Recibir los cursos y seminarios establecidos en el Programa respectivo y que éstos sean impartidos por profesores de reconocida trayectoria académica.
- B) Proponer un tutor que lo asesore y oriente en sus labores académicas.
- C) Entrega a tiempo de las calificaciones obtenidas en los cursos, seminarios y trabajos elaborados.
- D) Atención y recibimiento por parte del Comité Académico, previa solicitud hecha al Secretario del mismo.
- E) Acceso a los servicios que ofrece y presta El Colegio.
- F) Proponer al Comité Académico al director de su tesis, el cual aprobará este nombramiento, conforme a los requisitos solicitados para los profesores de los Programas de Doctorado.

- G) Revisión de su trabajo de tesis doctoral en los tiempos convenidos y aprobados por el Comité Académico, según lo estipulado en las disposiciones complementarias, cuando las hubiere y el instructivo sobre el proceso de titulación y obtención de grado.

- H) Otorgamiento del grado de Doctor en el área respectiva, una vez cumplidos todos los requisitos establecidos en el Programa.